



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 012-J-CBVS-2024

TERCERA REFORMA PAC 2024

EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.
T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig es una institución pública y técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios, Ordenanza de Adscripción al GAD Municipal de Sigsig y Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante promulgación de la Ley Orgánica para el ahorro y la monetización de recursos económicos para el financiamiento de la lucha contra la corrupción, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496, de fecha 09 de febrero de 2024; normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC/;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el entonces Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

de Contratación Pública –RGLOSNC-/, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 847, dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de agosto de 2023 y que mediante su DISPOSICIÓN FINAL, entró en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, normativa que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023- 0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –NSSNC-/, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada e incorporada anexos técnicos metodológicos, por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2023-0139 del 22 de noviembre de 2023, misma que entró en vigencia el 05 de diciembre de 2023, con su publicación en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 451;

Que, mediante registro oficial No. 600, 15 de julio de 2024 se publica la última reforma del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC/;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, El Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo.

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: “ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRASPUBLICAS.

Que, el artículo 43 del Reglamento a la LOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus penúltimo y último párrafos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS () Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas ”;*

Que, mediante Oficio N.º 074-RAO-CBVS-2024 de fecha 30 de julio del 2024, suscrito por la Lcda. Leonila Cabrera, Requirente del Área Operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, en la que solicita “(...) que de acuerdo al estudio de mercado actual, se ha identificado la



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

necesidad de incrementar el valor de la línea del Plan Anual de Contratación(PAC) y presupuesto, este ajuste permitirá mejorar la calidad y el impacto de los materiales publicitarios, asegurando que cumplan con los estándares y requisitos necesarios para alcanzar nuestros objetivos institucionales”.

Que, mediante oficio N.º 091-RAO-CBVS-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito la Lcda. Leonila Cabrera, Requirente del Área Operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, en la que solicita “(...) que de acuerdo al estudio de mercado actual, se ha identificado la necesidad de incrementar el valor de la línea del Plan Anual de Contratación(PAC) y presupuesto, este ajuste permitirá la Adquisición de insumos médicos para uso general, utilizados en los diferentes procedimientos prehospitarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, y el proceso de Contratación de personal de apoyo para la temporada alta de incendios forestales, asegurando que cumplan con los estándares y requisitos necesarios para alcanzar nuestros objetivos institucionales”.

Que, mediante sumilla al Oficio N.º 074-RAO-CBVS-2024 de fecha 30 de julio del 2024 el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig manifiesta proceda con lo solicitado a la unidad de Presupuesto.

Que, mediante Memorando n.º: CBVS-J-2024-137-M de fecha 05 de septiembre de 2024 el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, manifiesta “(...) mediante oficio No. 091- RAO-CBVS-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por la licenciada Leonila Cabrera en el cual se identifica la necesidad técnica y económica para la reforma al plan anual de contratación (...); autorizo a su persona proceda con los trámites legales para la reforma en los siguientes ítems...”.

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía sigseña y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la TERCERA reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de los oficios N.º 074-RAO-CBVS-2024 y Oficio N.º 091-RAO-CBVS-2024 que forman parte íntegra de este Acto Administrativo.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, proceda a la modificación y publicación respectiva del Plan Anual de Contratación 2024 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, a los 13 días de septiembre de 2024.

Muy Atentamente:
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG